INFORME SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE APRUEBA REGLAMENTO DE LA LEY 6/2016, DE 24 DE NOVIEMBRE, POR LA QUE SE ORDENA EL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES DEL DEPORTE EN LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se solicita a la Dirección General de Comercio y Consumo la formulación de observaciones al sobre el *Proyecto de Decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid,* trasladando para ello el proyecto de decreto y la correspondiente MAIN. En este sentido, se emite el siguiente **informe**:

El proyecto de decreto que se somete a consideración tiene por objeto aumentar la seguridad jurídica concretando aspectos de la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, al fomentar el conocimiento de los trámites y procedimientos que deberán seguir quienes pretendan ejercer las profesiones del deporte.

Su ámbito de aplicación se extiende a todas las actividades físicas y deportivas que se realicen en el marco de una prestación de servicios profesionales por cuenta propia y ajena. Es igualmente aplicable si es a cambio de una retribución o en régimen voluntario o si la profesión se ejerce en el sector público o en el privado, con independencia de la naturaleza de las entidades en donde se presten estos servicios profesionales.

El proyecto de decreto, por tanto, regula los procedimientos de acreditación para el ejercicio de las profesiones del deporte iniciados mediante comunicación previa y mediante solicitud de habilitación indefinida y fija las coberturas mínimas y características específicas del aseguramiento de la responsabilidad civil por la prestación de servicios deportivos.

Asimismo, precisa cual es el contenido de las actividades físicas y deportivas realizadas en el marco de una prestación de servicios profesionales, regula las coberturas mínimas del **seguro de responsabilidad civil o profesional** destinado a cubrir los daños que se produzcan en la prestación de dichos servicios, así como **la información que los centros deportivos deben facilitar a sus usuarios**.

Por último, se detallan las actividades con riesgos específicos o condiciones especiales de seguridad y protección medioambiental y animal y se regulan los trámites de presentación de la comunicación previa para ejercer las profesiones del deporte y de la habilitación indefinida para quienes disponen de una experiencia laboral en el sector y carezcan de la titulación requerida por la norma.

Analizado el contenido del proyecto de decreto se constata que este afecta a las personas consumidoras, en tanto que estas son usuarias de estos servicios profesionales. Por ello, se formulan las siguientes observaciones al proyecto de decreto, de conformidad con el artículo 4.3 del *decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid*, y desde el punto de vista de las competencias que afectan a esta Dirección General de Comercio y Consumo.

CONSIDERACIONES GENERALES

En la exposición de motivos del citado decreto, se establece que en el capítulo I se regularán *"las condiciones mínimas del seguro de responsabilidad civil o profesional destinado a cubrir los eventuales daños causados a terceros por actos u omisiones y que tengan su origen en la prestación de los servicios deportivos,* ***así como la información que los centros deportivos deberán facilitar a sus usuarios".***

No obstante, en el citado Capítulo I, no se desarrolla la información que los centros deportivos debe facilitar a sus usuarios. El derecho a una información correcta sobre los diferentes bienes y servicios puestos a disposición de los consumidores, es uno de los derechos principales recogidos en la *Ley 11/1998, de 9 de julio, de protección de los consumidores de la Comunidad de Madrid.* **Resulta conveniente, por ello, que se incluya en el capítulo la información que los centros deportivos deben facilitar a los usuarios.**

Por otra parte, el decreto precisa las coberturas mínimas del seguro de responsabilidad civil o profesional que deben regir por los daños, ya sean personales o materiales, ocasionados al usuario o terceros como consecuencia de la actividad física o deportiva. En este sentido, las previsiones recogidas en las coberturas se consideran **adecuadas**.

En Madrid, a fecha de 21 de noviembre de 2022

LA DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO
Marta Nieto Novo